

WINCKELMANN, Johannes: *Legitimität und Legalität in Max Webers Herrschaftssoziologie*. J. C. B. Mohr (Paul Siebeck), Tübingen, 1952; 120 págs.

El giro promovido por Max Weber en el análisis del problema del poder como vinculación ideal, superando la ceguera positivista para el tema, pareció abrir amplias posibilidades en la reconstrucción de un capítulo clásico del pensamiento jurídico-político. Para el positivismo, en efecto, la cuestión de la legitimidad del poder carece de planteamiento positivo, pues su núcleo mismo presupone la admisión de premisas trascendentales desprovistas, para el positivista, de validez científica. Weber acertó a comprender que esta actitud era incorrecta incluso desde el punto de vista positivo. Lo cierto es que, también de hecho, no existe tipo alguno de poder que no despliegue una pretensión de legitimidad ni tipo alguno de obediencia que no descansa en una conciencia sociológica de la legitimidad del mando. Estos elementos son de suyo fácticos y no pueden ser segregados, con fidelidad metódica, en una consideración sociológico-positiva del problema.

Winckelmann —excelente conocedor de la obra de Weber, y que tiene al cuidado la segunda edición de las obras completas del gran sociólogo de Heidelberg— expone ahora con toda precisión los supuestos y criterios básicos de la sociología del poder de Max Weber. En lo que hace a los primeros, por de pronto, logra corregir la calificación simplista en exceso que presenta a Weber —junto con Windelband y Rickert— como representante de la escuela neokantiana de Baden. Para Winckelmann no sólo los fundamentos filosóficos sino también importantes elementos empíricos de la sociología de Weber, se encuentran en íntima vinculación con el mundo intelectual de Dilthey; uno y otro convergen en una común lejanía de la metafísica, y por virtud de ello en el repudio de la construcción de la Historia sobre la base del panlogismo hegeliano; los dos coinciden en la delimitación metódica del campo de investigación a los elementos histórico-inmanentes y en la negación de un saber histórico de valor absoluto, mientras afirman al hombre como sujeto central del espíritu, en el cosmos universal de la cultura. Por razón de todo ello el análisis de los materiales empíricos en la historia y en la sociedad, les conduce a una visión tipológica del proceso, en la que el tipo —inducido desde fenómenos de índole particular— es comprendido como un concepto rector e ideal, de realización más o menos completa. Junto a esta intimidad con la obra de Dilthey, se señala por Winckelmann el no desdeñable influjo que sobre Weber ejercieron las *Investigaciones lógicas* de Husserl, en cuanto a la fundamentación temática y metodológica de su teoría de las ciencias sociales.

La reconstrucción desde estos supuestos del problema de la legitimidad del poder no podía estar basada en Weber en una rehabilitación de la antítesis entre Derecho natural y Derecho positivo. Por el contrario, parece claro que partió de una consideración de la es-

estructura básica de todo el poder en el centro de cuyo análisis empírico situó la creencia en la legitimidad como supuesto, desplegando su investigación de la misma bajo la forma de los tres tipos puros de poder legítimo, pero manteniendo siempre una cierta idea de su unidad estructural. La determinación en concreto de estos tipos está supeditada al punto de partida de los cuatro modos de conducta sociológico-total: finalista, valorativa, afectiva y tradicional, con lo que *tradicición, creencia y convención* se erigen en causas fundamentadoras de la legitimidad del poder, en sus tipos *tradicional, carismático y racional*. La fabulosa capacidad de Weber para ordenar una masa inmensa de materiales empíricos bajo esta tipología es, naturalmente, lo que ampara la validez de esta construcción que, tomada en abstracto, parece excesivamente simplificadora. De cualquier modo, lo es en alguna medida, en cuanto se admite la existencia de formas empíricas mixtas (por ejemplo, dinástico-carismáticas). Por razón de la ulterior elaboración que el concepto de *legalidad* ha recibido, Winckelmann subraya con acierto, que para Weber legalidad es sencillamente un tipo de *legitimidad* y *ex definitione* el tipo de legitimidad *racional*, que en esencia consiste en el imperio de la ley. Lo cual como es sabido, constituye el centro de imputación de la crítica llevada a cabo por Carl Schmitt en su *Legalität und Legitimität* (München, 1932).

Las limitaciones de la tesis de Weber proceden de los límites mismos de sus supuestos filosóficos de partida. Es cierto, indudablemente, que logró probar que existe y hay necesidad de un modo sociológico-positivista de considerar el problema de la legitimidad del poder; sin embargo, es difícil quedar satisfecho con los resultados de este método, si es tomado como el único, con pretensión científica, para el problema. El tema trasciende siempre de sí mismo, quiérase o no. Y sobre todo trasciende, en el sentido de los contenidos de las pautas de conducta social que se desvanecen en cuanto el análisis de éstas se limite meramente a los mecanismos psico-sociológicos de su producción. La legitimidad del poder no podrá nunca ser establecida por el examen del tipo formal de creencia que la ampara, sino por el objeto mismo de lo creído, visto desde la totalidad del sistema espiritual que en su determinación política se considera. Lo que no ha de entenderse en menoscabo del valioso intento de Weber de supración positivista, cuyos matices más finos ha logrado captar inteligentemente Winckelmann en esta obra.

JESÚS F. FUEYO

HENRICH, Dieter: *Die Einheit der Wissenschaftslehre Max Webers*. J. C. B. Mohr (Paul Siebeck), Tübingen, 1952; 132 págs.

La significación del pensamiento de Max Weber rebasa el marco de la metodología de las ciencias de la cultura —donde sus trabajos han llegado a hacerse clásicos— y alcanza el rango de una verdadera